

Acto administrativo núm. **MONITOREO-05-2026**

Tipo de acción: Monitoreo preventivo de los procedimientos de contratación pública, llevado a cabo por el Departamento de Monitoreo del SNCP.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituida mediante el artículo 35 de la ley número 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, la ley número 47-20 de fecha 20 de febrero de 2020, ley número 6-21 de fecha 20 de enero de 2021 y la Ley numero 47-25 de contrataciones públicas y su reglamento de aplicación 52-26, actuando en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Estado dominicano, debidamente representada por su director general, Lic. Carlos Pimentel Florenzán en el ejercicio de sus competencias legales, específicamente de las previstas en el artículo 11 de la ley número 47-25, de verificar que las entidades apliquen en contrataciones de bienes, obras y servicios las normas establecidas en esta ley, sus reglamentos, así como las políticas, planes, programas y metodologías, asimismo actuando conforme a los principios de juridicidad, transparencia, objetividad y buena administración, dicta el presente acto administrativo.

I. ANTECEDENTES

RESULTA: Que en el ejercicio de monitoreo preventivo que dispone el artículo 186 de la ley 47-25, el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas se identificó que fueron convocados los siguientes procedimientos, a saber:

UNIDAD_COMPRA	CODIGO_PROCESO	DESCRIPCION
Comisión Presidencial Apoyo Desarrollo Provincial	DESARROLLO PROVINCIA-CCC-PEPU-2026-0004	ADQUISICION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 58-REF-POR-172, DEL DISTRITO CASTRAL NO.04, QUE TIENE UNA EXTESION SUPERFICIAL DE 288 METROS CUADRADOS, Y UN AREA DE CONSTRUCCION DE 178 METROS CUADRA
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0018	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA ALOJAR EL ÁREA DE RECREACIÓN DE LOS NIÑOS DEL LICEO LAS GARITAS, DISTRITO EDUCATIVO 14-05, SAMANA.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0019	CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA REUBICAR Y ALBERGAR LA TANDA VESPERTINA DE LA ESCUELA PORVENIR 1, DISTRITO EDUCATIVO 05-01, SAN PEDRO DE MACORÍS.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0020	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA REUBICAR Y ALBERGAR LA ESCUELA NILDA CELESTE NOVA, DISTRITO EDUCATIVO 10-04, SANTO DOMINGO.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0021	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA REUBICAR Y ALBERGAR UNA ESCUELA DE AULAS PARA NIÑOS SORDOS Y LA OFICINA DEL CENTRO DE APOYO PSICOEMOCIONAL DEL MINERD (CAPEM), DISTRITO EDUCATIVO 03-03, S
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0023	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA ALOJAR EL LICEO IVELISSE PRATTS RAMÍREZ DE PÉREZ, DISTRITO EDUCATIVO 08-04, SANTIAGO.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0025	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA ALOJAR LAS OFICINAS DEL DISTRITO EDUCATIVO 04-06, SANTO DOMINGO.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0027	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA ALOJAR LAS OFICINAS DE LA POLICÍA ESCOLAR (SEDE), SANTO DOMINGO.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0028	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA REUBICAR Y ALBERGAR LA EXTENSIÓN DEL NIVEL INICIAL DEL CENTRO EDUCATIVO DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ, DISTRITO EDUCATIVO 04-01, SAN CRISTÓBAL.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0030	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA REUBICAR Y ALBERGAR LA TANDA VESPERTINA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL LICEO CATALINA POU, DISTRITO EDUCATIVO 10-06, SANTO DOMINGO.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0031	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA REUBICAR Y ALBERGAR EL NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA ESPEJO DE SALOMÉ UREÑA, DISTRITO EDUCATIVO 03-01, AZUA.
Ministerio de Educación	MINERD-CCC-PEIN-2026-0033	CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA ALOJAR LAS OFICINAS DEL DISTRITO EDUCATIVO 01-05, BARAHONA.
Consejo Nacional Promoción y Apoyo Micro, Pequeña y Mediana Empresa	PROMIPYME-CCC-PEJU-2026-0001	CONTRATACIÓN DE ASESORES, ESPECIALIZADOS PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN.
Ministerio de Turismo	MITUR-CCC-PEOR-2026-0008	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA FOMENTO DEL TURISMO INTERNO A NIVEL NACIONAL
Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana	EGEHID-CCC-PEPU-2026-0001	Suministro y servicio de instalación de módulos regulador de velocidad turbina no.2 de la Central Aguacate
Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana	ETED-CCC-PEPS-2026-0001	CONSULTORÍA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN BATERIAS (BESS)
Centro de Exportación e Inversión de la Republica Dominicana	CEIRD-CCC-PEPU-2026-0004	EP- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SALONES Y CATERING PARA EL FORO DE INVERSIÓN DE LAS AMÉRICAS (AIF), AFILIADO A LA CONFERENCIA MUNDIAL DE INVERSIONES (WIC) 2026
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados	INAPA-CCC-PEPU-2026-0004	CONTRATACION ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL MUNICIPIO SABANA IGLESIA, PROVINCIA SANTIAGO.
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados	INAPA-CCC-PEPU-2026-0006	CONTRATACIÓN ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL, MUNICIPIO JIMANI, PROVINCIA INDEPENDENCIA.
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados	INAPA-CCC-PEPU-2026-0007	CONTRATACION ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL, EN EL SECTOR SAN JOSE DEL PUERTO, MUNICIPIO VILLA ALTAGRACIA, PROVINCIA SAN CRISTOBAL.
Superintendencia de Bancos	SUPBANCO-CCC-PEIN-2026-0001	[PRESENTAR OFERTA SIN ITBIS] Adquisición de inmueble colindante a la Oficina Regional Norte de la Superintendencia de Bancos
Superintendencia de Bancos	SUPBANCO-CCC-PEPU-2026-0008	[PRESENTAR OFERTA SIN ITBIS] Contratación de servicios de instalación, reubicación y adecuación de diversas unidades de aire acondicionado del sistema de climatización de la Superintendencia de Bancos
Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC)	OGTIC-CCC-PEPU-2026-0002	CONTRATACIÓN DE ALQUILER Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL QUE ALBERGA EL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA, PUNTO GOB SAMBIL
Oficina Nacional de la Propiedad Industrial	ONAPI-CCC-PEAC-2026-0001	Capacitación para colaboradores de esta institución en el XXIV congreso Regional de Auditoría Interna, Control de Gestión y Finanzas.
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	EDEESTE-CCC-PEIN-2026-0001	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVO LOCAL AGENCIA COMERCIAL LOS GUARICANOS (EDEESTE).

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Superintendencia de Valores	SIV-CCC-PEPB-2026-0007	Contratación de medios de comunicación social impreso para la Superintendencia del Mercado de Valores.
Superintendencia de Valores	SIV-CCC-PEPU-2026-0003	Contratación de servicios de instalaciones hoteleras y gestión de eventos para la realización de la "Reunión del Consejo de Autoridades del Instituto Iberoamericano del Mercado de Valores IIMV-SIMV".
Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur	EDESUR-CCC-PEPS-2026-0002	Contratación de un Consultor Especializados en Cultura y Clima Organizacional
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia	CONANI-CCC-PEPU-2026-0005	CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO OFICINA MUNICIPAL DE HATO MAYOR.
Comisión Nacional de Energía	CNE-CCC-PEAC-2026-0002	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL CONTRATACIONES PUBLICAS 5.0.
Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia	INAIPI-CCC-PEPU-2026-0009	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA PROVINCIA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO VILLA ALTAGRACIA, PARA EL CAIPI SS (ID-1588)
Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia	INAIPI-CCC-PEPU-2026-0010	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL, MUNICIPIO SALCEDO, PARA EL CAPI GD SALCEDO CENTRO (ID-211)
Servicio Regional de Salud Cibao Nordeste	SRSCNE-CCC-PEIN-2026-0002	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE ALOJA EL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA UNAP HONDURAS
Hospital Municipal José Pérez	HMJP-CCC-PEEX-2026-0001	COMPRA DE REACTIVOS
Dirección de Desarrollo Social Supérate	SUPERATE-CCC-PEIN-2026-0004	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA OFICINA REGIONAL DE BARAHONA.

RESULTA: Que, el Órgano Rector, actuando a través del departamento de Monitoreo y Analisis del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, ha identificado debilidades sustanciales en los procesos respecto al plazo entre la convocatoria y presentación de ofertas, el cual según establece el artículo 152 del reglamento de aplicación núm. 52-26 debe tener un plazo mínimo de al menos tres (3) días hábiles entre la convocatoria del procedimiento y la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

RESULTA: Que, considerando que el incumplimiento de los términos perentorios establecidos legalmente para los procesos de excepción citados en el artículo anterior contraviene lo dispuesto en el Artículo 4 (numerales 11 y 20) de la Ley Núm. 47-25, relativos a los principios de Juridicidad y Debido Proceso Administrativo. Dichos preceptos obligan a que todo procedimiento de contratación pública se desarrolle bajo el imperio de la ley y los reglamentos aplicables, asegurando que las actuaciones de la administración se ciñan a las normas de procedimiento y competencia constitucionalmente protegidas, salvaguardando en todo momento los derechos de representación, defensa y contradicción de los administrados.

RESULTA: Que, nos encontramos frente a una violación de las reglas de publicidad, donde los procedimientos deben diseñarse para facilitar que los administrados conozcan, sin barreras innecesarias, los fundamentos y el contenido de las decisiones adoptadas por la autoridad, basándonos en el principio de publicidad establecido en el precitado artículo 4, numeral 21.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Competencia y motivación en derecho para la suspensión de oficio del procedimiento de contratación pública.

RESULTA: Que, la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 138 que la Administración debe actuar con sometimiento al ordenamiento jurídico (principio de juridicidad), así como los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación.

RESULTA: A que es obligación de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

RESULTA: Que, la Dirección General de Contrataciones Públicas en su condición de Órgano Rector debe procurar por mandato expreso legal del propio artículo 11 de la Ley Núm. 47-25 “(...) la excelencia y transparencia en las condiciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta”.

RESULTA: Que, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el numeral 16) del artículo 11 de la Ley Núm. 47-25, como Órgano Rector tiene la atribución de Monitorear de forma continua el cumplimiento de la normativa por parte de los participantes o actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESULTA: Que, en materia de contratación pública, uno de los mecanismos que dispone el Órgano Rector para verificar el cumplimiento a la norma vigente de contratación pública por parte de las instituciones contratantes es el monitoreo preventivo, que tiene como finalidad la verificación y seguimiento de los procedimientos de contratación pública, bajo cualquier modalidad seleccionada, dígase, ordinaria o de excepción. Esto cumple el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas vigentes por parte de las instituciones contratantes al momento de elaborar y ejecutar procedimientos de contratación. El monitoreo preventivo fue formalizado mediante el artículo 186 de la ley núm. 47-25.

RESULTA: Que el artículo 8 de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), dispone sobre los Actos administrativo, lo siguiente: “Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

RESULTA: Que el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 8 de agosto de 2013, establece como principio de la Administración Pública lo siguiente: “Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”.

RESULTA: Que, la realización de los procedimientos de contratación conforme al ordenamiento jurídico, así como de las políticas, planes, programas y metodologías implementadas por el Órgano Rector, es parte del principio y derecho constitucional a la Buena Administración establecido en el artículo 4 de la ley número 107-13, por lo que las instituciones contratantes deben actuar con objetividad siempre con miras a satisfacer el interés general.

RESULTA: Que, de igual modo, el derecho a ser notificado es fijado como un deber de la Administración Pública en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos, de conformidad con el numeral 24 del artículo 6 de la Ley No. 107-13, al establecer como obligación a cargo de la misma la de “Notificar por cualquier medio eficaz a las personas de las resoluciones que les afecten en el más breve plazo de tiempo posible que no excederá de los cinco días”.

RESULTA: Que si bien uno de los criterios con base a los cuales está organizado el Sistema Nacional de compras y contrataciones públicas es el de la descentralización de la gestión operativa según las disposiciones del artículo 34 de la referida ley que consiste en que las instituciones son las responsables de la debida ejecución de sus procedimientos de contratación pública desde la planificación hasta el cierre contractual no menos cierto es que esta Dirección General tiene la atribución de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia especialmente en la excelencia y transparencia de las contrataciones públicas concomitantemente con los principios que regulan el sistema

RESULTA: En atención al escenario indicado y vista la relevancia de los hallazgos y la imposibilidad de subsanar lo planteado en torno al procedimiento referido, este Órgano Rector procede suspender el procedimiento de contratación en cuestión.

RESULTA: Que considerando lo antes expuesto, esta Dirección General decide la suspensión de oficio de los procedimientos indicados en la matriz anterior.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTA: La ley número 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley número 47-25, aprobado mediante el decreto número 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley número 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013.

En tal sentido, y en atención a los hechos presentados, y en cumplimiento de lo establecido el artículo 69 de la Constitución Dominicana, el artículo 186 de la Ley número 47-25 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha 28 de julio de 2025, esta Dirección General dicta el siguiente Acto administrativo:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER DE OFICIO los procedimientos de contratación pública por excepción referidos en la matriz anterior, al comprobarse la persistencia de violaciones sustanciales relativas al plazo entre la convocatoria y la presentación de ofertas y los principios de juridicidad, debido proceso administrativo y publicidad.

SEGUNDO: DISPONER que, para fines de cumplimiento de la presente decisión, el área a cargo del monitoreo preventivo de esta Dirección General ejecutará la suspensión del procedimiento de referencia a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas que administra el Órgano Rector, de forma inmediata a la emisión del presente acto administrativo.

TERCERO: INFORMAR que este acto administrativo de trámite es de naturaleza preparatoria que contribuye a una decisión eventualmente definitiva, por lo que no es impugnabile por no producir efectos jurídicos en sí mismo, si no que genera un efecto cautelar.

CUARTO: ORDENAR la remisión formal del presente acto a las instituciones contratantes afectadas para su conocimiento y los fines de lugar.

QUINTO: ORDENAR que el presente acto sea publicado en los portales www.portaltransaccional.gob.do; www.dgcp.gob.do

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, catorce (14) días del mes de mayo del año 2026 y firmado digitalmente por el Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzan, en calidad de director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CPF/cr/dmr